

## Resolución Gerencial N° 030-2025-MDP/GMz

Pichari, 12 de febrero del 2025

### VISTO:

La Opinión Legal N° 105-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe No.0169-2025-MDP-OGRH/RGT del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Recurso de fecha 30 de enero del 2025, del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN), con relación al **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO QUE CONTIENE UN PLIEGO DE RECLAMOS DE LOS SERVIDORES AFILIADOS AL SINDICATO; PROPONIENDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA REPRESENTANTES DEL SUTRAMUN** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la comisión negociadora es la mesa negociadora del convenio colectivo. Es, decir, son todos los representantes de los servidores públicos y de la entidad que se reúnen para la negociación del convenio colectivo y tienen por objeto discutir y acordar el convenio colectivo, y es objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores. Por lo que es necesario la designación de la Comisión Negociadora, con representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN).

Que, mediante Recurso de fecha 30 de enero del 2025, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN), presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari un Proyecto de Convenio Colectivo que contiene un Pliego de Reclamos de los servidores afiliados al Sindicato; proponiendo a los integrantes de la Comisión Negociadora representantes del SUTRAMUN.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe No.0169-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 07 de febrero del 2025, eleva a la Oficina General de Administración la propuesta de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos del 2025-2026, Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y Representantes Titulares y Suplentes de los Servidores municipales, afiliados al Sindicato. Informe que es elevado a la Gerencia Municipal, mediante Informe No.046-2025-MDP/OGA/SCHE, de fecha 10 de febrero del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N° 105-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha 10 de febrero de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN** de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2025-2026, propuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN); conformado por los Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes Titulares y Suplentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari; que contiene el Cuadro propuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe No.0169-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 07 de febrero del 2025.;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN** de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2025-2026, propuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN); conformado por los Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes Titulares y Suplentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari; que **contiene el Cuadro propuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe No.0169-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 07 de febrero del 2025, conforme al siguiente detalle:**

**REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LA ENTIDAD**

1	Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica	Presidente
2	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	1er. miembro
3	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	2do. miembro

1	Jefe de la Oficina General de Administración	Suplente
2	Gerente de Servicios Municipales	Suplente
3	Gerente de Desarrollo Social	Suplente

**REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES**

1	Ciro Omar Barrientos Ruiz	Titular
2	Rolando Cárdenas Márquez	Titular
3	Anderson Valenzuela Aguilar	Titular

1	Carlos Mallqui Soto	Suplente
2	Yover Solis Lizarbe	Suplente
3	Nivia Marciana Huilca	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Oficina Gerencia de Administración, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR,** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
O.G.A.  
O.G.P.P.  
O.G.RR.HH  
Pag. Web  
Archivo/ahz

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**

*Abog. Celestino Romín Romero*  
**GERENTE MUNICIPAL**

